

2171

Buenos Aires, febrero 11 de 1928.

El Consejo Nacional de Educación,
en sesión de fecha 10 del corriente,
Resolvió:

1º.- Adoptar el procedimiento recomendado por la Contaduría General de la Nación en notas de estas actuaciones para el control del movimiento de materiales y pago de mano de obra en los trabajos que la Dirección General de Arquitectura ejecuta por vía administrativa, debiendo comunicarse la resolución a la expresada Contaduría General.

2º.- Disponer que la Dirección General de Arquitectura formule una planilla de todos los materiales, en su necesidad para la ejecución de las obras de referencia en todo el transcurso del corriente año sea dado prever, a los fines de autorizar la compra de los mismos mediante licitación pública o privada según corresponda con arreglo a las disposiciones legales.

3º.- Encomendar a la misma Dirección verifique si, mediante arreglos, habría la posibilidad de habilitar en el sótano de la casa del Consejo, un local adecuado para depósito de los materiales a cuya compra se refiere el artículo anterior.

Comuníquese por copias de autos a las oficinas, insértese en el Libro de

Resoluciones Generales al procedimiento adoptado, anótase en Dirección del Ministerio, Estadística, El Monte y pase a Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

Fdo. - Mosca. - J. R. Cardoba.

El procedimiento adoptado es el siguiente.

+ "Jueves 11 de febrero 10 de 1925. -
H. C. Benito Presidente del H. Consejo Nacional de Educación.

Dr. Dr. Ernesto H. Celis.

El H. Consejo me ha dispuesto que la Dirección General de Arquitectura, de su dependencia, realice por administración diversas obras de reparaciones o ampliaciones en los edificios ocupados por las escuelas u oficinas, adoptándose este temperamento en unos casos por razones de urgencia y en otros por la reducida importancia de las obras. Para esto, la expresada dependencia eleva los presupuestos del caso, y una vez aceptados, se hace entrega de los fondos requeridos para las compras de materiales y pago de mano de obra; pero, el único Contrato que existe en cuanto a tales compras y abonos, es el que ofrece la posterior rendición de cuentas de la inversión dada a los dineros administrados, faltando una fiscalización inter-

gral que comprenda la aplicación de los materiales en cada trabajo y el ample de jornales.

Sobre este particular, y teniendo en cuenta la organización administrativa existente en esa institución, y las funciones que en tal virtud son propias de cada rama o sección, la Contaduría General conceptúa de conveniencia que el H. Consejo disponga que en esta materia tenga la intervención necesaria la Dirección General Administrativa, por intermedio de la División Contralor.

En concordancia con este concepto, conveniría entonces establecer el procedimiento a observarse en lo tocante al movimiento de materiales y pago de mano de obra, para lo cual la Contaduría General considera de utilidad representar a la consideración del H. Consejo las siguientes indicaciones:

1.- Ordenada que sea por el H. Consejo cualquier reparación o ampliación que por vía administrativa debe ejecutarse la Dirección Arquitecta, el presupuesto formulado por ésta pasará a la Dirección Administrativa, a fin de que por intermedio de su División Contralor se tome nota y se abran las cuentas respectivas a cada trabajo,

asignándoles el número de orden que corresponda. -

2.- Con intervención de la Dirección Administrativa, la de Arquitectura adquirirá los materiales presupuestos, por licitación pública, privada o concurso de precios, según se hubiere autorizado, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor; y siempre que en depósito no hubiera la necesaria asistencia de materiales. -

3.- La Dirección Arquitectura remitirá a la Administrativa un parte diario, donde conste el material recibido en cada obra y en procedencia; la aplicación que del mismo se haya hecho, el saldo existente y los jornales devengados, con expresión nominal de cada obra y su categoría o clase. - Los partes diarios pasarán a la División Contralor para que haga los asientos pertinentes en los cuentos de los trabajos en ejecución. -

4.- La rendición de cuentas que presente la Dirección Arquitectura se remitirá a la División Contralor para verificar los materiales y jornales con los que revelen los asientos de las cuentas a su cargo, haciéndolo en todo caso constar la conformidad o disconformidad que exista con rela-

ción a los presupuestos aprobados por el H. Consejo. -

5.º - Terminada una reparación u obras de ampliación, los sobrantes de materiales que resultasen serán transcritos de las cuentas de esas obras, a la cuenta del depósito de la Dirección General de Arquitectura que re-
recibirá de esos sobrantes, for-
mandoselo al cargo respectivo. -

6.º - Los materiales usados que se re-
tiran de los edificios o locales re-
faccionados o ampliados, ya sea
por supresión o por renovación,
deberán ser incluidos en la entrada
de los partes diarios, con especifica-
ción de su estado, y haciendo con-
tar que se entregan al depósito de la
Dirección General de Arquitectura. -

7.º - En el depósito de la Dirección
de Arquitectura deberá llevarse los
libros necesarios, en los cuales se espe-
cifique la entrada de los materiales,
con todos detalles, y su salida, orden y
destino. -

8.º - El 31 de diciembre a la expiración
de cada año, se levantará un inventar-
io de los existencias en depósito, en
la Dirección de Arquitectura; in-
ventario en el cual intervendrán el
Señor Contador General y el Jefe de
la Dirección Contralor. - (En la fe-
cha en que se resuelva implantar

las medidas expuestas, habrá que proceder previamente en esta forma, para que la División Contralor pueda abrir con exactitud la cuenta de las existencias en el referido depósito de la Dirección Arquitectura.

La Contaduría General confía en que estas indicaciones tendrán una favorable acogida de parte del H. Consejo, puesto que ellas tienden a asegurar en forma sencilla y eficaz los beneficios de un control establecido para este aspecto de la actividad administrativa de la institución; y, casi huelga decirlo, se insperan en los mismos propósitos superiores que han motivado las restantes indicaciones formuladas hasta la fecha con relación a la fiscalización interna del movimiento de caudales y especies que forman el patrimonio destinado a los fines de la educación común.

Renuevo al Sr. Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida.

Fdo: J. B. Brivis
Presidente.

Fdo: O. D. Rasmussen.
Secretario.

X

17351 O/926. Buenos Aires, marzo 23 de 1928.

El Consejo Nacional de Educación,
en sesión de la fecha,
Resuelve.

1.º.- Ampliar el artículo 2.º de la resolución de 13 de julio de 1925 relativa a la fiscalización de la contabilidad de las Inspecciones Seccionales de Territorios y Provincias, con el siguiente párrafo:

"El plazo que señala el Director Adm. administrativo para la gira solo podrá ser prorrogado excepcionalmente cuando medie justa causa debidamente comprobada, por un tiempo menor o igual al término prefijado no pudiendo excederle sin pronunciamiento especial de la Presidencia. - El funcionario que se excediera sin autorización del plazo que se le señala, no percibirá sueldo ni viáticos por el tiempo del exceso, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondieran aplicarse."

2.º.- Encomendar a los funcionarios encargados de realizar la inspección indagatoria en las procuradurías de los territorios señores Luis C. Zucal y Manuel de Ugarriza Aráoz que practiquen subsidiariamente un examen de la contabilidad de las Inspecciones Seccionales 2.ª y 7.ª de la Pampa; debiendo el segundo desempeñar